



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 16/2022 de 22 de diciembre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022 (PL/2022/15).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

3º. Solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de aceptación de la renuncia de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición, en el mismo solar, del Centro CEIP Maestro Canós Sanmartín (57420/2022).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

4º. Ratificación del acta adicional del replanteo de la línea límite jurisdiccional de los términos municipales de Castelló de la Plana y de Borriol (8359/2019).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

5º. Desestimación de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat Jaume I durante el curso 2022-2023, solicitada por J.A.P., Director del Planetario (42302/2022).

6º. Determinación de las asociaciones de vecinos que, de cada uno de los distritos, formarán parte del Consejo Local de Seguridad de la Ciudad de Castelló (67499/2022).

7º. Modificación de representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas, a propuesta del grupo municipal Ciudadanos (68447/2022).





8º. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (50582/2022).

9º. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos (42113/2022).

10º. Aprobación inicial de la imposición, ordenación y aplicación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de la red de saneamiento en la urbanización La Galera (42680/2022).

11º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2022 Rel 1882R (55388/2022).

Información, impulso y control

12º.- Despacho extraordinario.

12º.1. Aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución de delegación de competencias de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana en este Ayuntamiento, en materia de infraestructuras educativas, para la actuación reposición, en el mismo solar, del centro CEIP Sebastián Elcano (53028/2022).

12º.2. Moción del Grupo Municipal Popular para la instalación gratuita de detectores de incendios en las viviendas de gente mayor (68844/2022).

13º.- Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 (PL/2022/15).

No habiendo manifestado por las señoras Concejales y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2022, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintisiete señores concejales y señoras concejalas presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.



Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-10768, dictado por la Concejalía Delegada de Seguridad Pública, en fecha 17 de noviembre de 2022, relativo a la resolución del expediente sancionador 214/2022, por infracción del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, en la Ronda Magdalena número 97 y acaba con el decreto 2022-11835, dictado por la Concejalía Delegada de Gestión de Residuos, en fecha 14 de diciembre de 2022, relativo a la resolución del expediente sancionador S 70/22, por infracción del artículo 60.A.2 y 60.A.6 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos:

- Decreto número 2022/11343, dictado por la Alcaldía, en fecha 29 de noviembre, que resuelve designar a la funcionaria Doña Judit Gual Pallarés, Jefa del Negociado de Cultura, para desempeñar la Secretaría del Consejo Municipal de Cultura de Castelló de la Plana, en tanto esté vacante la Jefatura de Sección de la Ciudad Educadora; disponer que, en caso de ausencia temporal, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, para alguna sesión de Consejo, que pueda convocarse, pueda sustituirla la funcionaria Doña Araceli Tárrega Nebot, Técnica/Asesora, Jefa del Negociado de Igualdad y revocar los nombramientos de las funcionarias Doña Cayetana García-Simón Fernández, como Secretaria delegada, y de Doña María Carmen Valero Marín, suplente de la anterior en ese Consejo, agradeciéndoles los servicios prestados.

- Decreto número 2022/11598, dictado por la Alcaldía, en fecha 5 de diciembre, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, Cooperación y Empleo, Patricia Puerta Barberá, del 6 al 11 de diciembre de 2022, por la sexta Teniente de Alcaldía, M.^a Carmen Ribera Soriano.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTOS 3º Y 12º.1. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA VIGENTE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE





INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA ACTUACIÓN REPOSICIÓN, EN EL MISMO SOLAR, DEL CENTRO CEIP MAESTRO CANÓS SANMARTÍN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA LA ACTUACIÓN REPOSICIÓN, EN EL MISMO SOLAR, DEL CENTRO CEIP SEBASTIÁN ELCANO (57420 Y 53028/2022).

En este momento la Presidencia indica que, según lo acordado por la Junta de Portavoces, el debate será conjunto en este punto de infraestructuras, con el punto previsto en el despacho extraordinario, referido al CEIP Mestre Canós Sanmartín.

Por Secretaría se procede a la lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, dictaminada por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de octubre de 2017 se publicó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

La cooperación entre administraciones que viene regulada en la citada norma se instrumenta a través de la figura de la delegación de competencias por parte de la Generalitat, ofreciendo a los municipios, principales sujetos susceptibles de acogerse al régimen de delegación, la posibilidad de ejercer las competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de los centros públicos docentes de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido en el citado Decreto Ley 5/2017, mediante resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 12 de enero de 2021, se delegaron en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana las competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición en el mismo solar 1i+3I+6P+COM del centro CEIP Maestro Canós Sanmartin, previa aceptación de los términos de la misma por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de



fecha 26 de noviembre de 2020. El importe de la delegación para la financiación de la citada actuación ascendió a 3.862.850,40 euros.

Para la realización de esta actuación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana adjudicó a D. L.C.A. (*), D. J.R.C.C.(*), D. P.M.P. (*) y D. E.C.P., licitando todos ellos con el compromiso de constituirse en la UTE MESTRE CANOS, el contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Maestro Canós Sanmartín de Castelló de la Plana. Finalmente, y tras la constitución por los referidos adjudicatarios en la unión temporal de empresas denominada abreviadamente “UTE MESTRE CANOS”, con NIF (*), el contrato de la referida contratación fue formalizado en fecha 14 de febrero de 2021.

En fecha 2 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto básico para la demolición del edificio existente y construcción del CEIP Maestro Canós Sanmartín presentado por la adjudicataria, en el cual preveía un presupuesto base de licitación para la obra que ascendía a 2.983.587,24 €, más 626.553,32 € en concepto de IVA, lo que ascendía a un total de 3.610.140,56 €.

Posteriormente, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2022 se aprobó el proyecto de ejecución para las referidas obras, con un presupuesto base de licitación para la realización de las mismas de 4.144.422,25 €, más 870.328,67 € en concepto de IVA, lo que asciende a un total de 5.014.750,92 €. Según se desprende del segundo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el proyecto de ejecución de las repetidas obras se aprecia un incremento del 38,91 % del presupuesto de ejecución material (PEM) sobre el del proyecto básico, todo ello en base a un informe suscrito por los redactores del proyecto en fecha 14 de septiembre de 2022 que justifica el incremento del PEM.

Obra en el expediente informe justificativo del incremento del presupuesto de la actuación, suscrito por la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana en fecha 29 de noviembre de 2022 , se justifica que la principal causa del incremento del PEM es el importante incremento de los precios de los materiales de construcción en el periodo transcurrido desde la delegación de competencias hasta la redacción del proyecto. En dicho informe se realiza un cálculo de la nueva valoración económica para la actuación de referencia y concluye que el importe total necesario para una nueva delegación asciende a un total de 5.127.528,37 €. Por último, el referido informe concluye que «de no llevarse a cabo estas modificaciones presupuestarias, además de contravenir





las previsiones de la legislación de contratos del sector público, también puede favorecerse el surgimiento de diferentes problemas e incidencias durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución de la obra que imposibiliten su consecución o, al menos, su ejecución dentro de unos plazos asumibles».

En otro informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por la referida arquitecta municipal, se recoge un extracto de la memoria del proyecto de ejecución donde se detallan las intervenciones a realizar contempladas en el proyecto de ejecución aprobado en fecha 6 de octubre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, un resumen del presupuesto del mismo, así como el cálculo de honorarios de la dirección facultativa de las obras.

Según se recoge en este informe, el proyecto cumple en cuanto a normativa y se ajusta a todas las prescripciones técnicas reflejadas en la memoria técnica, pliego de condiciones e Instrucciones de Diseño y Construcción para edificios de Uso Docente de la Conselleria de Educación, así como a toda la normativa vigente incluida en el Código Técnico y el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), para cubrir todas las necesidades demandadas en cuanto a la correcta construcción de las edificaciones y calidad de los materiales, acometidas e instalaciones de todo tipo, equipamiento necesario y cumpliendo todos los parámetros de accesibilidad, eficiencia energética y seguridad y salud en las obras de uso docente.

Por otra parte, en el informe de la jefa del Negociado de Contratación de Obras suscrito en fecha 29 de noviembre de 2022 se pone de manifiesto que, a fecha del mismo, no se ha iniciado el expediente para contratar las obras incluidas en el proyecto de ejecución referido, por lo que el único contrato vigente con respecto a la citada actuación es el contrato para la redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como de los posibles modificados, de la construcción del colegio de educación infantil y primaria (CEIP) "Maestro Canós Sanmartín" de Castelló de la Plana, sin que se encuentre en vigor cualquier otro contrato relativo a dicha actuación. Asimismo, se informa que no se ha llevado a cabo la licitación de ningún otro contrato complementario a las obras, salvo el indicado con anterioridad.

Consta en el expediente el certificado suscrito por el interventor general municipal en fecha 1 de diciembre de 2022, en relación con el estado de la facturación de



la actuación delegada, así como el saldo económico sobrante de la delegación, resultante de lo delegado menos lo certificado.

Visto que para la realización de la actuación delegada, este Ayuntamiento únicamente ha incurrido en los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos básico y de ejecución correspondientes a las obras de derribo y nueva construcción del Maestro Canós Sanmartín, y que estos gastos ascienden a un total de 93.335,95 €, IVA incluido, estos serán, por tanto, los únicos gastos que resultarán imputables a la delegación de competencias suscrita por resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 12 de enero 2021, y desde el momento de la solicitud de renuncia a dicha delegación que se adopta en el presente acuerdo, no se podrá imputar ningún gasto adicional a la actuación inicialmente delegada.

Dado que todas las facturas o certificaciones correspondientes a dichos gastos han sido registradas en la plataforma Edificant y contabilizadas en la misma, entendiéndose por contabilizadas aquellas que aparecen como aprobadas en la referida plataforma de gestión.

Visto que no consta ninguna licitación activa, ni existe ningún contrato vigente correspondiente a la actuación delegada, con la excepción del contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de educación infantil y primaria (CEIP) "Maestro Canós Sanmartín" de Castelló de la Plana, el cual sí permanece vigente.

A la vista de lo dispuesto en el comunicado suscrito por el director general de Infraestructuras Educativas en relación con la actualización del módulo económico de Edificant de fecha 22 de septiembre de 2021, y el posterior, de fecha 7 de octubre de 2022 y a la vista de la Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público.

Considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 7, 27.5 y 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 3.1.d) y f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 3.3, 4, 7 y 8 del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

A la vista del informe favorable emitido por la jefa del Negociado de Participación Ciudadana-Adjunta de Sección de Ciudad Educadora, de la nota de





conformidad emitida por la secretaria general del Pleno en relación con el informe antes citado y del informe favorable emitido por el interventor general municipal.

Visto que, en virtud del artículo 123.1.j) de la LRBRL, y del artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el órgano competente para solicitar la renuncia a la delegación existente, por una parte, y para solicitar una nueva delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, por otra, es Pleno de la corporación.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Educación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la aceptación de la renuncia por parte de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias suscrita por el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, mediante resolución de fecha 12 de enero 2021, por la cual se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana las competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición en el mismo solar 1I+3I+6P+COM del centro CEIP Maestro Canós Sanmartín y, en caso de aceptación, solicitar una nueva delegación para la citada actuación, de acuerdo con el proyecto de ejecución de obra aprobado con sus partidas económicas actualizadas, así como también con la actualización de la parte correspondiente del contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Maestro Canós Sanmartín de Castelló de la Plana, por un importe total para la actuación de 5.127.528,37 €.

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el presente acuerdo, a través de su incorporación en la plataforma de gestión Edificant, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado del interventor general municipal en relación con el estado de la facturación de la actuación delegada, así como el saldo económico sobrante de la delegación.
- Informe de la arquitecta municipal que contiene un extracto de la memoria del proyecto de ejecución donde se detallan las intervenciones a realizar, un resumen del presupuesto de las obras, así como el cálculo de honorarios de la dirección facultativa de las obras.



- Informe de la arquitecta municipal motivando las razones conducentes al incremento del importe total de la nueva delegación, donde se recogen los precios vigentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras y el importe necesario para la nueva delegación.”

Abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular y el señor Francesc Mezquita Patuel, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora España y el señor Mezquita.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:11:05).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta correspondiente al asunto 3º. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y siete abstenciones, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de aceptación de la renuncia de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición, en el mismo solar, del Centro CEIP Maestro Canós Sanmartín.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y la señora Maria Cielo Leirós Otero.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:25:04).





Antes de pasar a tratar el siguiente punto del orden del día tomó la palabra la Alcaldesa para puntualizar unas afirmaciones sobre las cantidades que adeudaba la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. RATIFICACIÓN DEL ACTA ADICIONAL DEL REPLANTEO DE LA LÍNEA LÍMITE JURISDICCIONAL DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y DE BORRIOL (8359/2019).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en relación con el replanteo de la línea límite jurisdiccional de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol y los siguientes,

Antecedentes:

Primero. Por Decreto del Concejal-Delegado del Área de Derechos y Servicios 2017-2920 de fecha 20 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana contrató con el Centro Nacional de Información Geográfica, en adelante (CNIG) la ejecución de los trabajos de replanteo de la línea límite jurisdiccional de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

Segundo. En octubre del año 2017 se realizaron por el CNIG los correspondientes trabajos de campo y con fecha 17 de noviembre de 2017 se entregó dicho informe al Ayuntamiento, dando traslado del mismo al Ayuntamiento de Borriol el 27 de febrero de 2018.

Tercero. En fecha 20 de febrero de 2019 y 10 de febrero de 2022 el Arquitecto Municipal, Director de Urbanismo emite informes en los que propone dar conformidad a la propuesta de replanteo efectuada por el CNIG mediante la firma de la correspondiente acta adicional que corrobora la línea límite señalada en el amojonamiento realizado el 27 de junio de 1937 y que ahora ha sido replanteada por el CNIG.



Cuarto. En sesión de 21 de marzo de 2019 el Ayuntamiento Pleno acordó incoar el procedimiento para el replanteo de la línea límite jurisdiccional entre el municipio de Castellón de la Plana y el municipio de Borriol y designó a los miembros de la Comisión encargada de proceder al mismo y,

Teniendo en cuenta:

I.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 188/2010, de 12 de noviembre, del Consell que regula el Consell Tècnic de Delimitació Territorial.

II.- Tramitación.

El artículo 6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) define el deslinde como el procedimiento administrativo mediante el cual se establece, con carácter definitivo, la totalidad o parte de la línea límite de un término municipal. El replanteo y amojonamiento son operaciones de naturaleza técnica, que tienen por objeto plasmar o verificar sobre el terreno el trazado de la línea límite de los términos municipales, y a través de éstas no se podrá introducir ninguna modificación de dichos límites. Los ayuntamientos interesados establecerán los procedimientos que consideren adecuados para llevar a la práctica estas operaciones.

Tal y como se ha referido en los antecedentes, por Decreto del Delegado del Área de Derechos y Servicios 2017-2920 de fecha 20 de abril de 2017, se contrató con el CNIG, la ejecución de los trabajos de deslinde entre ambos términos municipales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RPDT, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de abril de 2018 se acordó incoar el procedimiento de regularización de los límites de término entre ambos municipio y se creó la Comisión municipal de seguimiento encargada de proceder al mismo.

Atendiendo al resultado del informe del CNIG de 17 de noviembre de 2017, cuya copia obra en el expediente, el trabajo de replanteo sobre el terreno de la línea límite jurisdiccional entre ambos términos municipales de Castelló de la Plana-Borriol, no implica una alteración desde el punto de vista jurídico.





Nos encontramos pues, en una simple actuación de deslinde. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, con unanimidad de doctrina viene declarando que no pueden confundirse dos actos tan distintos y con tramitación diferente por su naturaleza como son el simple deslinde de términos municipales y el de segregación de terrenos de los mismos. “Deslindar no es alterar los términos municipales colindantes sino solamente señalar y distinguir lo que corresponda a cada Corporación, determinando por dónde va la línea del municipio, resolviendo y aclarando las dudas que puedan suscitarse acerca de un límite jurisdiccional, no siendo posible resolver en los mentados expedientes cosas distintas realizando una verdadera segregación, regulada por disposiciones diferentes y que requieren un expediente tramitado con arreglo a las mismas (STS de 8 de abril de 1967 (EC1513/67)).

Según figura en dicho informe los trabajos de replanteo de esta línea límite se han desarrollado a partir de los cuadernos técnicos siguientes:

El asociado al acta, está señalado con el número de archivo 66869, es de fecha 20 de mayo de 1908 y contiene el levantamiento topográfico de los mojones descritos en el acta de 14 de mayo de 1908.

El señalado con el número de archivo 203085, es de fecha 27 de junio de 1937 y contiene otro levantamiento topográfico distinto, pero de los mismos mojones descritos en el acta de 14 de mayo de 1908.

Los trabajos de replanteo de esta línea límite han consistido por lo tanto, en:

1º.- La LOCALIZACIÓN sobre el terreno de los mojones descritos en acta que permanecen en la actualidad.

2º.- El REPLANTEO o RECUPERACIÓN mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento de su levantamiento, los mojones eventualmente desaparecidos.

3º.- La ASIGNACIÓN DE COORDENADAS UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto a los localizados, como a los recuperados; mediante las técnicas topográficas adecuadas.

De manera que se concluye que el Acta levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908, queda subsistente en su totalidad, motivo por el cual y al estar de acuerdo ambos municipios, siguiendo con lo dispuesto en el artículo 17 del RPDT, los miembros de las Comisiones municipales de Castelló de la Plana y Borriol



suscribieron el acta adicional de conformidad, con código de validación AA4SPRPDSXDHZLNZ96PMD3JHNP, correspondiendo ahora su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Ratificada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5.b) del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, corresponde al Registro Central de Cartografía la inscripción de las delimitaciones territoriales, entre las que se encuentran las líneas límite de los términos municipales, y sus variaciones. Esa inscripción será necesaria para su inclusión en la cartografía oficial, de acuerdo con el artículo 20.3 de esta norma.

Asimismo, se hace constar que, visto que del acta levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908 (n.º de archivo 66870) y del informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 no se desprende ningún cambio respecto del mojón MI-M3T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol y Benicàssim y del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y Sant Joan de Moró, no se precisa la suscripción de la presente Acta Adicional por parte de los municipios afectados, si bien, obra en el expediente:

- Decreto 2020-3920, de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Benicàssim, doña Susana Marqués Escoín, en el que se manifiesta la conformidad municipal sobre las coordenadas de replaneamiento del mojón MI-M3T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol y Benicàssim recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

- Decreto 2022-0642, de fecha 13 de octubre de 2022, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Moro, don Vicente Pallarés Renau, en el que se manifiesta la conformidad municipal sobre las coordenadas de replaneamiento del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y Sant Joan de Moró recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

- Decreto 2022-0371, de fecha 14 de octubre de 2022, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcora, don Samuel Falomir Sancho, en el que se manifiesta la conformidad municipal sobre las coordenadas de replanteo del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y Sant Joan de Moró recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de





noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

III.- Órgano Competente.

Según el artículo 19 del RPDT, una vez exista acuerdo por parte de las Comisiones municipales de ambos Ayuntamientos de la concreción geográfica de la línea límite replanteada de los TM Castellón-Borriol, (acreditado mediante el levantamiento de un acta conjunta adicional o complementaria, a la que ha servido de partida para la realización de estos trabajos técnicos de replanteo, suscrita por ambas comisiones municipales), tal como establece el artículo 123.1 e), ésta deberá de aprobarse por los Plenos de los Ayuntamientos respectivos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación aplicable.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Sección de Ordenación y Gestión urbanística y Territorial, conformado por el Director de Urbanismo y el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, ambos de 7 de diciembre de 2022, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el acta suscrita por los miembros de las Comisiones municipales de replanteo de Castelló de la Plana y Borriol, con código de validación AA4SPRPDSXDHZNZ96PMD3JHNP, como ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol, ambos de la provincia de Castellón, que fue levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908.

Segundo.- Comunicar este acuerdo y remitir copia del acta suscrita al Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat y al Instituto Geográfico Nacional.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales y concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación que, de conformidad con lo establecido en



el artículo 123.2 de la LRBRL, se alcanza la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol, ambos de la provincia de Castellón, que fue levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908. Ésta acta, señalada con el número de archivo 66870, es el documento jurídico del que procede la geometría oficial con que figura inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE REPLANTEO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

Por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

Doña M^a Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Don Ignasi Garcia Felip, Concejal Delegado de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Don Fernando Navarro Cueva, Concejal Delegado de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Don José Luis López Ibáñez, Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Doña Concepción Juan Gaspar, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Don Fernando Calduch Ortega, Coordinador General del Área de desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, en calidad de perito técnico.

Por el Ayuntamiento de Borriol:

Don Héctor Ramos Portolés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol.

Doña M.^a Consuelo Vilarrocha Pallarés, Concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Borriol.

Don Juan Carlos Gascón Pauner, Concejal de Personal, Gente Mayor y Hacienda del Ayuntamiento de Borriol.

Don Antonio Gálvez Luque, Concejal del Partido Socialista del Ayuntamiento de Borriol.

Don Joaquín Valls Calero, Secretario del Ayuntamiento de Borriol.

Don Carlos Navarro Llopis, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Borriol

Todos ellos identificados/as electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica y en su condición de miembros de la Comisión municipal de replanteo de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol, en virtud del acuerdo Plenario de 12 de septiembre de 2019 y de 11 de octubre de 2019 (nuevos miembros por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022), respectivamente.





EXPONEN

1. Por Decreto del Concejal-Delegado del Área de Derechos y Servicios 2017-2920 de fecha 20 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se contrató con el Centro Nacional de Información Geográfica, en adelante (CNIG) la ejecución de los trabajos de replanteo de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

2. En octubre del año 2017 se realizaron por el CNIG los correspondientes trabajos de campo y con fecha 17 de noviembre de 2017 se entregó dicho informe al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, el cual dió traslado de dicho informe al Ayuntamiento de Borriol.

Los trabajos de replanteo de esta línea límite se han desarrollado a partir de los cuadernos técnicos siguientes:

El asociado al acta, está señalado con el número de archivo 66869, es de fecha 20 de mayo de 1908 y contiene el levantamiento topográfico de los mojones descritos en el acta de 14 de mayo de 1908.

El señalado con el número de archivo 203085, es de fecha 27 de junio de 1937 y contiene otro levantamiento topográfico distinto, pero de los mismos mojones descritos en el acta de 14 de mayo de 1908.

Los trabajos de replanteo de esta línea límite han consistido por lo tanto, en:

- La LOCALIZACIÓN sobre el terreno de los mojones descritos en acta que permanecen en la actualidad.
- El REPLANTEO o RECUPERACIÓN mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento de su levantamiento, los mojones eventualmente desaparecidos.
- La ASIGNACIÓN DE COORDENADAS UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto a los localizados, como a los recuperados; mediante las técnicas topográficas adecuadas.

3. Las personas que con sus respectivos cargos y representación se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con los artículos 19 y 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 6.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en los términos siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- El Acta levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	755616.2	4439220.7	
M2	755521.5	4439183.8	Recta
M3	755073.8	4438312.1	Recta
M4	754795.9	4437863.9	Recta
M5	754609.4	4437552.5	Recta



MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M6	754507.9	4437385.0	Recta
M7	753715.7	4437051.5	Recta
M8	753170.1	4436808.0	Recta
M9	752866.3	4436602.1	Recta
M10	752598.2	4436310.2	Recta
M11	752566.1	4436277.7	Recta
M12	752535.8	4436243.7	Recta
M13	752412.2	4435647.5	Recta
M14	752515.9	4435308.4	Recta
M15	752277.5	4435051.2	Recta
M16	752013.0	4434981.5	Recta
M17	751815.7	4434958.8	Recta
M18	751683.8	4434901.5	Recta
M19	751446.4	4434866.1	Recta
M20	751307.6	4434949.2	Recta
M21	751007	4434759	Recta
M22	750855.5	4434760.2	Recta
M23	750632.0	4434782.8	Recta
M24	750145.6	4434540.9	Recta
M25	749558.1	4434437.8	Recta
M26	749473.5	4434347.3	Recta
M27	749139.1	4434056.2	Recta
M28	748691.3	4433597.2	Recta
M29	748319.7	4433348.7	Recta
M30	747911.9	4433213.7	Eje viejo camino de la Raya
M31	747523	4433093	Eje viejo camino de la Raya
M32	746592.5	4432909.0	Eje viejo camino de la Raya
M33	745933.9	4432780.8	Eje viejo camino de la Raya
M34	745737.6	4432804.6	Eje viejo camino de la Raya
M35	743808.8	4434341.0	Eje vieja carretera de Puebla de Valverde a Castellón
M36	743759.8	4434405.4	Recta





MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M37	743424.1	4434735.6	Recta
M38	743339.1	4434850.6	Recta
M39	743189.4	4435064.5	Recta
M40	743056.4	4434973.0	Recta
M41	742752.2	4435044.7	Recta
M42	742755.3	4435121.4	Recta
M43	742699.7	4435134.8	Recta
M44	742603.6	4435149.1	Recta
M45	742533	4435163	Recta
M46	742512	4435313	Recta
M47	742511	4435319	Recta

El mojón **M1** es común a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol y Benicàssim, de la provincia de Castellón de la Plana.

El mojón **M47** es común a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y San Juan de Moró (segregado de Villafamés), de la provincia de Castellón de la Plana.

La línea de término entre el mojón **M29** y el mojón **M30**, se describe en acta de la siguiente forma: *“parte del mojón 29 en línea recta a la intersección de los ejes del camino de la Raya, en su prolongación y de la carretera de Zaragoza a Castellón de la Plana, siguiendo desde este punto por el eje del camino de la Raya, hasta el mojón 30”*. Éste tramo de línea límite, se concreta geoméricamente mediante las coordenadas UTM (ETRS89) de los siguientes puntos intermedios:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M29-1	748308	4433341
M29-2	748233.7	4433317.0
M29-3	748129.4	4433283.4
M29-4	748021.6	4433248.8

La línea de término entre el mojón **M30** y el mojón **M31**, descrita en acta como *el eje del camino de la Raya*, se concreta geoméricamente mediante las coordenadas UTM (ETRS89) de los siguientes puntos intermedios:



PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M30-1	747664	4433130
M30-2	747622	4433117
M30-3	747573	4433104

La línea de término entre el mojón **M31** y el mojón **M32**, descrita en acta como *el eje del camino de la Raya*, se concreta geoméricamente mediante las coordenadas UTM (ETRS89) de los siguientes puntos intermedios:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M31-1	747060	4432996
M31-2	746882	4432964
M31-3	746694	4432930

La línea de término entre el mojón **M32** y el mojón **M33**, descrita en acta como *el eje del camino de la Raya*, se concreta geoméricamente mediante las coordenadas UTM (ETRS89) de los siguientes puntos intermedios:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M32-1	746392	4432862
M32-2	746206	4432824
M32-3	746125	4432810
M32-4	746028	4432785
M32-5	745987.4	4432779.2

La línea de término entre el mojón **M33** y el mojón **M34**, se describe en acta de la siguiente forma: *Es el eje del camino de la Raya, desde el primero de estos mojones hasta su intersección con el eje de la carretera de Puebla de Valverde a Castelló de la Plana; siguiendo después la recta que une este punto de intersección, con el mojón número treinta y cuatro*. Éste tramo de línea límite, se concreta geoméricamente mediante las coordenadas UTM (ETRS89) de los siguientes puntos intermedios:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M33-1	745886.0	4432785.2
M33-2	745835	4432786
M33-3	745763	4432789





La línea de término entre el mojón **M34** y el mojón **M35**, se describe en acta de la siguiente forma: "Desde el mojón 34 por el eje de la carretera de Puebla de Valverde a Castelló de la Plana, hasta la intersección con la normal bajada a él desde el mojón 35 y siguiendo desde este punto la normal, hasta dicho mojón 35". Éste tramo de línea límite, se concreta geoméricamente mediante las coordenadas UTM (ETRS89) de los siguientes puntos intermedios:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M34-1	745694	4432834
M34-2	745354	4433186
M34-3	745270	4433276
M34-4	745007	4433568
M34-5	744927	4433659
M34-6	744847	4433750
M34-7	744782	4433837
M34-8	744775	4433844
M34-9	744765	4433848
M34-10	744684	4433864
M34-11	744548	4433921
M34-12	744438	4433963
M34-13	744238	4434039
M34-14	743961	4434150
M34-15	743929	4434167
M34-16	743909	4434180
M34-17	743891	4434198
M34-18	743878	4434217
M34-19	743866	4434236
M34-20	743835	4434294
M34-21	743823	4434318
M34-22	743812.7	4434342.6

II.- A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) y, en su caso, los artículos 22.2.b,



22.2.p), 122 y 123.1.e) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía y al Registro de Entidades Locales.

III.- Visto que del acta levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908 (n.º de archivo 66870) y del informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 no se desprende ningún cambio respecto del mojón MI-M3T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol y Benicàssim y del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y Sant Joan de Moró, no se precisa la suscripción de la presente Acta Adicional por parte de los municipios afectados, si bien, en prueba de su conformidad, se adjunta a la misma:

- Decreto 2020-3920, de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Benicàssim, doña Susana Marqués Escoín, en el que se manifiesta la conformidad municipal sobre las coordenadas de replaneamiento del mojón MI-M3T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol y Benicàssim recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

- Decreto 2022-0642, de fecha 13 de octubre de 2022, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Moro, don Vicente Pallarés Renau, en el que se manifiesta la conformidad municipal sobre las coordenadas de replaneamiento del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y Sant Joan de Moró recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

- Decreto 2022-0371, de fecha 14 de octubre de 2022, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcora, don Samuel Falomir Sancho, en el que se manifiesta la conformidad municipal sobre las coordenadas de replanteo del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Alcora y Sant Joan de Moró recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol.

Y para que así conste y en prueba de conformidad se firma electrónicamente la presente Acta Adicional por los miembros de las Comisiones municipales de replanteo de los municipios de Castelló de la Plana y Borriol.

La presente acta ha sido firmada electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<http://sede.castello.es/info.0>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fechas de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





ANEXO



Ajuntament de Benicàssim

Dependencia: Planeamiento
Ref: ICH/ep
Expte: 3521/2020

DECRETO DE LA ALCALDIA

Resultando que se ha iniciado por parte de los Ayuntamientos de Castelló de la Plana y de Borriol, los trámites necesarios para la delimitación de la línea límite de ambos términos municipales y que como resultado de los trabajos realizados se ha realizado un informe por el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) de fecha 17 de noviembre de 2017.

Resultando que del anterior informe se desprende la existencia de un mojón común a los términos municipales de Castellón de la Plana, Borriol y Benicàssim.

Considerando que dicha circunstancia, afecta, por tanto, a este término municipal, aunque no se realice variación alguna respecto al mismo, siendo aplicable lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Local (RPDT).

Considerando que el Ayuntamiento de Benicàssim, y visto el informe municipal de la Ingeniero Técnico en Topografía favorable en relación a las coordenadas del mojón MI-M3T mencionado, está conforme con el límite existente en la actualidad sobre dicho mojón.

Por todo ello, y vista la competencia residual de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad municipal sobre las coordenadas de replanteo del mojón MI-M3T, que afecta a los términos municipales de Castellón de la Plana, Borriol y Benicàssim, recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castellón de la Plana y Borriol.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de Castellón de la Plana y de Borriol.

Benicàssim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Susana Marqués Escopin (1 de 2)
Alcalde
Fecha: 20/11/2020
HASH: 130071940789008665672ed81aae605

Iván Chierra Contés (2 de 2)
Secretario Ayuntamiento
Decreto: 2020-3920
Fecha: 20/11/2020
HASH: 5465a32be051a8e0b24f8305e26a47a5

DECRETO
Número: 2020-3920 Fecha: 20/11/2020



Cód. Verificación: 41C3DLNCSFPACTHAKR6K6V65HG | Verificación: <https://benicassim.es/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Verificación: FZ9S5END2CSJ2SAS73E35JRTN | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 59



Ajuntament de l'Alcóra

Nº EXPT:420/2020

"ALEJANDRA MONTROY IBÁÑEZ, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA,

CERTIFICO:

Que consultados los expedientes obrantes en estas dependencias consta Resolución de Alcaldía n.º 2022-2365 del tenor literal que se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN ALCALDÍA

ASUNTO: CONFORMIDAD MUNICIPAL SOBRE LAS COORDENADAS DE REPLANTEO DEL MOJÓN M47-M4T.

Resultando que en su día se inició por parte de los Ayuntamientos de Castelló de la Plana y de Borriol, los trámites necesarios para la delimitación de la línea límite de ambos términos municipales y que como resultado de los trabajos efectuados se realizó un informe por el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) de fecha 17 de noviembre de 2017.

Resultando que del anterior informe se desprendía la existencia de un mojón común a los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró y l'Alcóra, concretamente el mojón M47-M4T.

Considerando que dicha circunstancia afectaba a este término municipal, aunque no se realizara variación alguna respecto al mismo, se entendió aplicable también a este municipio lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Local (RPDT) en cuanto al nombramiento de una comisión para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales.

Consecuencia de lo anterior, en fecha 17/06/2020 se emitió informe por parte del Ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento en el cual se indicaba, entre otros aspectos que "no se observa inconveniente para la aceptación del posicionamiento del mojón M47 realizado por el estudio elaborado por el CNIG".

Considerando que en base a todo lo anterior el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29/06/2020, acordó designar a los miembros de la Comisión a la que se refiere el artículo 17 del RPDT para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Borriol, con nº de registro de entrada 4456, de fecha 06/10/2022, en el cual, considerando lo señalado en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica y a la vista del acta levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908, se justifica la no necesidad de nueva fijación de lindes con carácter general en base a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, según el cual el replanteo es una operación técnica, y de conformidad con el artículo artículo 19 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según el cual: "Cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalmente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior".

Visto el informe del Ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento de l'Alcóra de fecha

Alejandra Montroy Ibáñez (1 de 3)
Fecha Firma: 14/10/2022
HASH: 7801468740769854d487b414e8f1a

Samuel Feloni Sancho (2 de 3)
Fecha Firma: 14/10/2022
HASH: 30e28484988770c202770dd19685744

Belen Bernat Diaz (3 de 3)
Fecha Firma: 14/10/2022
HASH: e8ea311fe02026d01b7c73b514f8865

CERTIFICADO
Número: 2022-0371 Fecha: 14/10/2022

Cod. Validación: AGQQDTAXEP3CDEANZKVG4ZL | Verificación: https://alcora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ajuntament de l'Alcora

17/06/2020 señalado anteriormente.

Por todo ello, vista la competencia residual de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad municipal sobre las coordenadas de replanteo del mojón M47-M4T, que afecta a los términos municipales de Castellón de la Plana, Borriol, Sant Joan Moró y l'Alcora recogidas en el informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 17 de noviembre de 2017 y en el expediente de delimitación de los términos municipales de Castellón de la Plana y Borriol.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de Castellón de la Plana y de Borriol para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Alcalde, de lo cual que como vicesecretaria de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Todos los datos anteriores han sido comprobados por la jefa de Departamento de Licencias, que firma este certificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Real Decret 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de les Entidades Locales.

Y para dejar constancia, y tenga los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Señor Alcalde.

L'Alcora en fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2022-0371 Fecha: 14/10/2022



Cód. Validación: AGQ2DTAXEP3CD8ENJ2KVGK4ZL | Verificación: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: FZ9S8END2CSJ2SAS73E36JRTN | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 59



COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 5º. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESOR UNIVERSITARIO ASOCIADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DURANTE EL CURSO 2022-2023, SOLICITADA POR J.A.P., DIRECTOR DEL PLANETARIO (42302/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Sr. J.A.P, (*), funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa plaza de técnico especialista en astronomía y puesto de trabajo de director del Planetario, ha solicitado la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor asociado en la Universitat Jaume I, en el departamento de Matemáticas dentro del área de Matemática aplicada.

Solicitado el horario en el que ha de desarrollar su actividad, consta en expediente escrito del Vicerrectorado de ordenación académica y profesorado, en el que se indica que durante el primer semestre tiene clases los lunes en horario de 9:00 a 11:00, los jueves en horario de 15:00 a 17:00 horas y los viernes en horario de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:30. Y durante el segundo semestre los jueves de 12:45 a 14:00 horas y los viernes de 8:30 a 11:00.

Por la Jefa de la Sección Ciudad Educadora, se ha informa en fecha 20 de septiembre de 2022 que la compatibilidad solicitada resulta inviable por coincidir el horario docente del primer semestre con el horario aprobado para el 2022 en el Servicio del Planetario del cual presta servicios como Director el sr. A.P. (*)

Concedido trámite de audiencia al interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, en fecha 29 de septiembre de 2022 el sr. Artes Pérez presenta escrito de alegaciones.

Remitidas las alegaciones presentadas por el sr. A.P. (*), a la jefa de la Sección ciudad educadora para emisión de nuevo informe, con fecha 15 de noviembre de 2022, ha informado que la compatibilidad solicitada resulta inviable por coincidir el horario



docente con el horario aprobado en el servicio de Planetario en el que presta servicios como Director el sr. A.P. (*)

Asimismo, vista la propuesta de cuadrante de horarios del Planetario para el año 2023, también coincidiría el horario de los dos trabajos los jueves y el turno uno de los viernes, durante el segundo semestre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: «El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local».

Atendido por tanto que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LI) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; y que la este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL y que la LI, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Resultando que el artículo 3 de la citada Ley, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Visto que por la concejalía delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante circular de fecha 31 de mayo de 2022, se informó al personal de





este Ayuntamiento lo siguiente: “el principio general en el ejercicio de actividades públicas, es el de que no cabe desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público. No obstante, se establecen una serie de excepciones relacionadas con las funciones docente, sanitaria y de investigación en los casos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la LI.

El desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, requiere de la pertinente autorización de compatibilidad que será previa y expresa al ejercicio de las mismas. Así mismo, se estará a las limitaciones de contenido económico y funcional establecidas en los artículos 1.3, 7 y 16 de la LI correspondiendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para el reconocimiento de la compatibilidad previa petición del interesado y tramitación del oportuno expediente administrativo.

El ejercicio de toda actividad pública sin la autorización de compatibilidad supone una infracción de las normas en materia de incompatibilidades y del régimen disciplinario.

El incumplimiento de las normas de compatibilidad será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivar, ni de la ejecutividad de la incompatibilidad en la que se hubiera incurrido.

Se prevé como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad (art. 95 TREBEP) y como falta grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades que no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad (art. 171 Ley 4/2021 LFPV)

Los órganos a quien competa la dirección, inspección, o jefatura de los diversos servicios deben cuidar bajo su responsabilidad, de prevenir o corregir en su caso, las incompatibilidades en que pueda incurrir su personal”.

Resultando que el horario docente del del sr. Artes Pérez coincide con el horario del Planetario, no es viable autorizar la compatibilidad solicitada.

Considerando conforme el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que la competencia para la autorización o denegación de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 103.3 de la de la



Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; así como el artículo 123.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de compatibilidad formulada por el Sr. J.A.P. (*) y las alegaciones presentadas, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat Jaume I durante el curso 2022-2023, por incumplir lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar al sr. J.A.P. (*) y a la Universidad Jaume I, el contenido de la resolución que se adopte.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y diez abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de desestimación de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat Jaume I durante el curso 2022-2023, solicitada por J.A.P., Director del Planetario.

PUNTO 6º. DETERMINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS QUE, DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS, FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ (67499/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2014 se acordó la creación del Consejo Sectorial Municipal denominado “Consejo Local de Seguridad de la Ciudad de Castellón”, como órgano de participación ciudadana para canalizar la participación de la ciudadanía directa o a través de sus asociaciones en





la mejora de los niveles de seguridad pública y convivencia en la ciudad de Castelló de la Plana, acordando asimismo en el número cuarto de su parte dispositiva la composición del citado Consejo que entre todos estaría formado por: “c) Un representante de las asociaciones de vecinos, de cada uno de los distritos de la Ciudad , que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad mínima de dos años y cuya actividad principal según se desprenda de sus estatutos, esté relacionadas con el objeto y la materia competencial del Consejo y si no fuera posible por aquellas que tengan mayor incidencia en la convivencia ciudadana, por la actividad que desarrollan o por su representatividad en razón del número de asociados que a propuesta de cada uno de los Consejos de Distrito de la Ciudad sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.”.

Transcurridos 8 años desde la creación de este Consejo y ante la oportunidad de mejorar la gestión de la seguridad pública en la ciudad de Castelló, el concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias emite una Propuesta mediante la que expone unas concretas modificaciones que posibiliten mejorar algunos aspectos del funcionamiento del Consejo, permitiendo una mayor eficacia en su actuación. Entre las modificaciones propuestas está la de “otorgar a las Juntas de Distrito la competencia para proponer las asociaciones cuyos representantes serán miembros del Pleno del Consejo, una vez determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, permitiendo conocer de forma más directa las peculiaridades y necesidades de los barrios de cada Distrito de la ciudad.”

Por todo ello, a la vista de la propuesta del concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo de 2022, en el punto segundo “ Modificar el apartado c) del punto cuarto del Acuerdo del Pleno de creación del Consejo Local de Seguridad, en lo relativo al órgano competente para proponer las asociaciones de vecinos como miembros del Pleno del Consejo Local de Seguridad, pasando a ser las Juntas de Distrito de la ciudad las competentes en vez de los Consejos de Distrito”.

Para la ejecución de este acuerdo, por las distintas Juntas de Distrito de la Ciudad se han propuesto aquellas asociaciones que a su entender y de acuerdo con los requisitos establecidos, deberían formar parte del Pleno de este Consejo Sectorial, emitiendo los correspondientes certificados.



Por todo ello, a la vista de los certificados aportados por los Distritos de la ciudad, del informe jurídico de la jefa del Negociado advo. del Área de Seguridad conformado por el coordinador general del Área de Seguridad Pública y Emergencias y de conformidad con los artículos 34 y 37 del Reglamento de Participación Ciudadana, a propuesta del concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias, se acuerda:

Único.- Determinar que formen parte del Pleno del “Consejo Local de Seguridad de la Ciudad de Castelló de la Plana”, un o una representante de las asociaciones de vecinos, de cada uno de los siguientes distritos de la Ciudad que han sido propuestos por sus respectivas Juntas de Distrito de la Ciudad y que son los siguientes:

Distrito Norte: Asociación de vecinos Primer Molí.

Distrito Sur: Asociación de vecinos La Aduana.

Distrito Este: Asociación de vecinos Bulevar Vicente Blasco Ibañez

Distrito Oeste: Asociación de vecinos Cardenal Costa y Adyacentes.

Distrito Centro: Asociación de vecinos Plaza Constitución.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular y el señor Octavio Traver Peralta, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Toledo y Traver.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:45:45).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:04:13).





PUNTO 7º. MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (68447/2022)..

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 27 de enero de 2022, a propuesta del portavoz del grupo municipal Ciudadanos, designó al señor David Gómez Agut, como vocal designado por el Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas, en representación del grupo municipal Ciudadanos.

El 12 de diciembre de 2022, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proponiendo la designación de la señora Maria Cielo Leirós Otero, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, en sustitución del Sr. Gómez Agut.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con los artículos 8.1.d) y 15. 2 c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012 y publicados en el BOP de Castellón, número 144, de 1 de diciembre de 2012, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Doña Maria Cielo Leirós Otero (en representación del grupo municipal Ciudadanos).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Don David Gómez Agut (en representación del grupo municipal Ciudadanos).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



PUNTOS 8º Y 9º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS (50582 Y 42113/2022).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos octavo y noveno del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, que se corresponden con acuerdos de aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas de la Junta de Gobierno Local, acordadas en fechas 17 y 24 de noviembre de 2022, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 8º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (50582/2022).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2022, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y

Vistos los informes de la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente, el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana, la Nota interior de la Intervención General Municipal en la que se concluye que no corresponde la emisión de informe por parte de la intervención, los informes favorables de fecha 15 y 29 de noviembre de 2022 de la Secretaría General del Pleno y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el vigente artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará con la siguiente redacción:





“Artículo 6.-

Se establece una bonificación máxima del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, resultante de la suma del 30% máximo aplicable por razón del Valor Catastral del inmueble y del 60% máximo aplicable en función de los Ingresos Totales de la Unidad Familiar dividido entre el número de miembros de ésta, conforme las siguientes escalas:

Escala Ingresos Unidad Familiar: (siendo el IPREM referido a 14 pagas)

Hasta IPREM / miembro	% Bonificación
0,50	60
0,75	52
1,00	44
1,25	36
1,50	28
1,75	20
2,00	12
Más del 2	0

Caso especial 1: familias numerosas con algún miembro de la Unidad Familiar en situación de Dependencia, que tengan reconocido cualquiera de los 3 grados contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE 299 del 15/12/2006) o aquellos que disponiendo del Certificado Oficial de Minusvalía/Discapacidad, expedido por la administración competente, tengan reconocida la necesidad del concurso de 3ª persona: tendrán derecho a la bonificación máxima del 60% correspondiente a la escala de ingresos de la unidad familiar, siempre que no supere 2 veces el IPREM por miembro.

Caso especial 2: Aquellas familias numerosas cuyos ingresos totales no superen la cantidad equivalente a 2,5 veces el IPREM por miembro, pero estén por encima de 2 veces el IPREM por miembro, tendrán derecho a la bonificación que les corresponda exclusivamente por la escala del Valor Catastral de inmueble.

Escala Valor Catastral Inmueble:



Desde	Hasta	% Bonificación
0,00	75.000,00	30,00
75.000,01	110.000,00	24,00
110.000,01	130.000,00	18,00
130.000,01	150.000,00	12,00
150.000,01	-----	0,00

Aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales superen la cantidad equivalente a 2,5 veces el IPREM por miembro, no tendrán derecho a esta bonificación en ninguna de sus Escalas.

La bonificación tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar.

En aquellos supuestos en los que la familia numerosa esté constituida por 2 o más unidades familiares, la escala de ingresos que se tomará en consideración vendrá referida a la unidad familiar que habita en el domicilio para el que se solicita la bonificación. Se comprobará a dichos efectos, que coinciden los miembros que se incluyen en la declaración de IRPF que se solicita para ese ejercicio con el empadronamiento municipal. En caso de no coincidir, prevalecerá el empadronamiento a efecto de cómputo del número total de miembros.

La bonificación establecida en el presente artículo tendrá validez desde el periodo impositivo en el que se concede, hasta la fecha fin de vigencia que figure en el título de familia numerosa.

Finalizado el periodo de validez indicado anteriormente se podrá instar nuevamente solicitud de bonificación, en aquellos supuestos en que se produjese nueva renovación del título de familia numerosa, cuya concesión abarcaría el periodo de vigencia del mismo.

En cada anualidad se procederá por la Administración Tributaria Local a la verificación del cumplimiento de los requisitos para seguir gozando de la bonificación en la cuota del Impuesto.

La solicitud de la bonificación podrá realizarse antes del 1 de marzo del año a que se refiera la misma, o si este fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia de solicitud de la bonificación
- Certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan rentas referido al último ejercicio disponible, o en su defecto, autorización para la consulta de datos personales relacionados con este trámite en otras Administraciones Públicas





- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor a 1 de enero del año en que se solicite.

- Documento de la Resolución administrativa que reconozca la situación de dependencia, el grado y nivel de dependencia.

- Certificado Oficial de Minusvalía / Discapacidad expedido por la administración competente, que acredite la necesidad del concurso de 3ª persona.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales, con un máximo total del 90% en la cuota íntegra del impuesto.

Para poder acceder a esta bonificación, se deberá estar al corriente por todos los miembros de la unidad familiar, en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha de fin del plazo de la solicitud de esta bonificación.”

SEGUNDO.- Modificar el vigente artículo 8 ter de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 8 ter.-

Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, para los inmuebles con sistemas para la instalación de energía fotovoltaica para el autoconsumo.

Para tener derecho a esta bonificación, será necesario que la instalación tenga una potencia mínimo de 2 kw.

También tendrán derecho a la bonificación aquellos inmuebles residenciales que participen de un contrato de reparto de energía en régimen de autoconsumo compartido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 244/2019 o en las futuras modificaciones legislativas. El cálculo del coste de la instalación atribuible a cada inmueble participante se hará multiplicando el coste total de la instalación por el coeficiente de repartición correspondiente, aprobado por la comunidad.

En el momento de la presentación de la solicitud de bonificación se tendrá que certificar la inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, según los artículos 19 y 20 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.



La bonificación no podrá superar, dentro del 50%, los 350.-€ sobre el recibo del IBI.

La bonificación se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro, sin superar en ningún caso el coste total de la instalación realizada:

Valor catastral del inmueble

Desde	Hasta	Años
0,00	110.000,00	Sin máximo, hasta alcanzar el total de la inversión
110.000,01	150.000,00	10 años
150.000,01	250.000,00	7 años
250.000,01	----	5 años

En el caso de las instalaciones en inmuebles clasificados como terciarios, la bonificación se podrá aplicar cuando, como mínimo, el 60% de la potencia instalada sea destinada para autoconsumo individual o colectivo. La bonificación será efectiva durante los cinco años siguientes a la solicitud, siempre y cuando no supere el coste de la instalación realizada.

Para solicitar la bonificación se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. Copia del proyecto o memoria técnica de la instalación, según corresponda.
2. Certificado final de obra o equivalente que acredite oficialmente la fecha de finalización de las obras.
3. Factura o facturas correspondientes a la ejecución de las obras (con detalle de las obras de la instalación solar fotovoltaica).
4. Copia del boletín energético de la potencia contratada en los inmuebles afectados por la instalación.
5. Copia del pago de las tasas municipales correspondientes.
6. Copia del acta del acuerdo de reparto de energía en autoconsumo colectivo aprobada por la comunidad de vecinos, en el caso de instalación compartida de autoconsumo para viviendas plurifamiliares.
7. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación sea obligatoria por Ley.





Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el cuadro de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.

Para poder acceder a esta bonificación se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

A las instalaciones reguladas en esta Ordenanza le son de aplicación las normas urbanísticas vigentes destinadas a evitar la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y, también, la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio. En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios del entorno.”

TERCERO.- Modificar el vigente artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 8 quáter.-

1. Tendrán derecho a una bonificación los inmuebles de naturaleza rústica que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

- del 50% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentren en producción, acreditada mediante uno de estos documentos:

a) recibo de agua consumida en el riego correspondiente a alguno de los siguientes meses: junio, julio, agosto o septiembre del año anterior al ejercicio por el cual se solicita la bonificación, con expresa mención a la referencia catastral de la finca regada, o en su defecto, al polígono y parcela.



b) copia del cuaderno de explotación de las fincas en producción, actualizada a 31 de octubre del año anterior al ejercicio por el cual se solicita la bonificación.

- del 70% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola ecológica que actualmente se encuentren en producción, acreditado mediante certificado, en vigor, del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana. En el caso de que el certificado no esté en vigor, o esté en tramitación, mediante solicitud registrada de dicho certificado de producción ecológica en el que se indiquen las parcelas por las que se solicita.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los terrenos rústicos en producción agrícola acreditada tengan una superficie máxima de 10 hectáreas, ya sea en una única finca o por varias fincas que sumen en total, como máximo, 10 hectáreas.

b) Que se presente la solicitud entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, ambos incluidos, del año anterior al ejercicio por el cual se solicita la bonificación.

c) Que se incorpore informe favorable de la Concejalía de Transición Ecológica.

3. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

CUARTO.-Modificar el vigente artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 10.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente en que se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEXTO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo





plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

SÉPTIMO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto, entrando en vigor, en el periodo impositivo siguiente al correspondiente a la fecha de la publicación.”

PUNTO 9º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS (42113/2022).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 7 de octubre de 2022, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local y demás obrantes en el expediente; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la Nota Interior de la Intervención General Municipal en la que se concluye que no corresponde la emisión de informe por parte de la Intervención; los informes de 15 y 16 de noviembre de 2022 de la Secretaría General del Pleno; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 del artículo 123, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior, ACUERDA:

PRIMERO. Modificar los siguientes epígrafes del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos, que quedarán redactados como sigue:

EPÍGRAFE 2.2:

Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, contenedores, elementos auxiliares de obra (tales como casetas de obra almacén de materiales, herramientas y medios auxiliares de la construcción) y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada y periodo de 7 días naturales o fracción:

2.2.1 En vías de categoría 1ª 8'55 euros

2.2.2 En vías de categoría 2ª 7'33 euros

2.2.3 En vías de categoría 3ª y resto del término municipal 5'49 euros.

EPÍGRAFE 2.12:

Zonas de seguridad, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada y mes o fracción:

2.12.1 En vías de categoría 1ª 2'46 euros

2.12.2 En vías de categoría 2ª 2'11 euros

2.12.3 En vías de categoría 3ª y resto del término municipal ...1'59 euros.

NOTAS AL EPÍGRAFE 2.12:

Por zona de seguridad se entiende el vallado de protección en obras de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afectan a las fachadas en las condiciones establecidas en la normativa urbanística o que le sea aplicable. Con carácter general este epígrafe se aplicará a las zonas de seguridad determinadas en la concesión de licencias de obras, en los términos en ellas señalados, por la superficie establecida y por el plazo máximo de duración de las obras.

También se entiende por zona de seguridad, la que se establezca por los servicios municipales como consecuencia de desprendimientos en fachadas, ruina, o similares, así como por daños ocasionados por accidentes de tráfico, y en general cualquier tipo de vallado que tenga como finalidad prevenir daños a las personas o bienes, en tanto perdure la peligrosidad.





EPÍGRAFE 3.1:

Marquesinas, toldos, sombrillas, paravientos y otras instalaciones distintas; voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y en general, cualquier elemento o instalación que ocupe el vuelo del dominio público, por metro cuadrado, medido en proyección horizontal, y mes, se satisfará:

3.1.1 En vías de categoría 1ª 1'10 euros

3.1.2 En vías de categoría 2ª 0'93 euros

3.1.3 En vías de categoría 3ª y resto del término municipal 0'74 euros.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos, con vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor al día siguiente de la citada publicación."



Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Vicente Vidal Safont, por el grupo Ciudadanos; Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y la señora Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo y la señora Barabás.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:11:34).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto octavo: aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, el señor Guillamón, la señora Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo, Traver, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A continuación se procede a la votación del punto noveno: aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, el señor Guillamón, la señora Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo, Traver, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación





inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos.

Tras la votación de los anteriores asuntos, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Ciudadanos Castellón.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:30:01).

PUNTO 10º. APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN LA GALERA (42680/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, acordada en fecha 17 de noviembre, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2022 de aprobación del proyecto de obras de “Construcción de Red de Saneamiento en Urbanización La Galera de Castelló de la Plana”, y su financiación; los informes de la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana; la la Nota Interior de la Intervención General Municipal en la que se concluye que no corresponde la emisión de informe por parte de la Intervención; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el acuerdo de aprobación del Proyecto de Imposición, Ordenación y Aplicación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las citadas obras adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el



informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar, provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Construcción de Red de Saneamiento en Urbanización La Galera de Castelló de la Plana”, fijando la base imponible de las contribuciones especiales en el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las citadas obras.

Dicho porcentaje ha sido motivado en la Memoria de este Proyecto en base a que se trata de una zona de viviendas unifamiliares aisladas, surgida en los años 60-70 y que en la actualidad posee un muy alto grado de consolidación. En sus inmediaciones se encuentran otras urbanizaciones que se han ido consolidando a uno y otro lado de la CV-16. Con el transcurso de los años se ha ido dotando a la zona de prácticamente la totalidad de los servicios urbanos con la salvedad del saneamiento, que presentaba un mayor costo y dificultad de realización.

SEGUNDO: Acordar, provisionalmente la ordenación de las citadas contribuciones especiales, que se regirá por la Ordenanza particular que figura como Anexo, con código de validación AYEHW5QL55KHAMK2NWDR4KHR2 (versión en castellano) y 6HMLK2KY55LCG6JPAH7AM3NE6 (versión en valenciano) y, en lo no previsto en ésta, por lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 139, de 19 de noviembre de 1992 (en lo no derogado expresa o tácitamente), actualmente en vigor.

TERCERO: Someter el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a exposición pública durante el plazo de treinta días en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento y el expediente del mismo, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Castellón, dentro de cuyo plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del mismo Texto Refundido, debiéndose indicar en esta publicación que los afectados pueden constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá





definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos y los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, España, Escuder y Fabregat, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo y la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Traver y Toledo y se abstienen de votar la señora Leirós y los señores Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veinticuatro votos a favor y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial de la imposición, ordenación y aplicación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de la red de saneamiento en la urbanización La Galera.

PUNTO 11º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 8/2022 REL 1882R (55388/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de las Concejalías Delegadas de Hacienda y Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación número 8/2022 Rel 1982R por importe de 205.792,83 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.



2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 8/2022 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.





Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que, en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 8/2022) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 11 de noviembre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 23 de noviembre de 2022, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 8/2022, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados o formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2022, acuerda “no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la adjudicación o formalización del nuevo contrato de servicios y suministros y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”.



Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 1 de diciembre y de la Intervención General Municipal de 5 de diciembre de 2022 de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 8/2022 Rel 1882R de fecha 1 de diciembre de 2022 que asciende a un total de 205.792,83 euros, la cual empieza por "IBERDROLA CLIENTES SAU" por la cantidad de 5.368,85 euros y termina con "ANDACAR 2000 SA" por el importe de 8.313,53 euros."

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Vicente Vidal Safont, por el grupo Ciudadanos; Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y la señora Pilar Escuder Mollón, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Vidal, Redondo y la señora Escuder.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:35:18).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2022 Rel 1882R





Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:54:17).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 12º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos asuntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 12º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA LA ACTUACIÓN REPOSICIÓN, EN EL MISMO SOLAR, DEL CENTRO CEIP SEBASTIÁN ELCANO (53028/2022).

A la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, la Concejalía Delegada de Educación propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de octubre de 2017 se publicó el Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

La cooperación entre administraciones que viene regulada en la citada norma se instrumenta a través de la figura de la delegación de competencias por parte de la Generalitat, ofreciendo a los municipios, principales sujetos susceptibles de acogerse al régimen de delegación, la posibilidad de ejercer las competencias en materia de



construcción, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de los centros públicos docentes de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido en el citado Decreto ley 5/2017, mediante resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 5 de febrero de 2019, se delegaron en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana las competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1er ciclo)+ 3I (2º ciclo) + 6P + com (200,2t) del centro CEIP Sebastián Elcano, previa aceptación de los términos de la misma por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2019. El importe de la delegación para la financiación de la citada actuación ascendió a 4.916.406,43 €.

Para la realización de esta actuación, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana formalizó, en fecha 25 de noviembre de 2021, el correspondiente contrato de servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Sebastián Elcano de Castelló de la Plana.

En fecha 7 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto básico para la demolición del edificio existente y construcción del CEIP Sebastián Elcano presentado por la adjudicataria, en el cual se preveía un presupuesto base de licitación para la obra que ascendía a 3.559.111,32 €, más 747.413,37 € en concepto de IVA, lo que ascendía a un total de 4.306.524,69 €.

Posteriormente, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2022 se aprobó el proyecto de ejecución para las referidas obras, con un presupuesto base de licitación para la realización de las mismas de 4.477.834,31 €, más 940.345,21 € en concepto de IVA, lo que asciende a un total de 5.418.179,52 €. Según se desprende de este acuerdo, en el proyecto de ejecución de las repetidas obras se aprecia un incremento del 25,81% del presupuesto de ejecución material (PEM) sobre el del proyecto básico, todo ello en base a un informe suscrito por los redactores del proyecto en fecha 26 de julio de 2022 que justifica el incremento del PEM.

Según un informe justificativo del incremento del presupuesto de la actuación, suscrito por la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana en fecha 7 de octubre de 2022, se justifica que la principal causa del incremento del PEM es el importante incremento de los precios de los materiales de construcción en el periodo transcurrido desde la delegación de competencias hasta la redacción del proyecto.

En dicho informe se realizaba un cálculo de la nueva valoración económica para la actuación de referencia y se concluía que el importe total necesario para una nueva delegación ascendía a un total de 5.508.049,04 €. Asimismo, este informe también





concluía que «de no llevarse a cabo estas modificaciones presupuestarias, además de contravenir las previsiones de la legislación de contratos del sector público, también puede favorecerse el surgimiento de diferentes problemas e incidencias durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución de la obra que imposibiliten su consecución o, al menos, su ejecución dentro de unos plazos asumibles».

Con base en estas razones, en fecha 27 de octubre de 2022 se adoptó un acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el cual se solicitó «la aceptación de la renuncia por parte de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias suscrita por el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, mediante resolución de fecha 5 de febrero de 2019, por la cual se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana las competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1er ciclo) + 3I (2º ciclo) + 6P + com (200,2t) del centro CEIP Sebastián Elcano y, en caso de aceptación, solicitar una nueva delegación para la citada actuación, de acuerdo con el proyecto de ejecución de obra aprobado con sus partidas económicas actualizadas, así como también con la actualización de la parte correspondiente del contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Sebastián Elcano de Castelló de la Plana, por un importe total para la actuación de 5.508.049,04 €». Dicho acuerdo se remitió a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, a través de su incorporación en la plataforma de gestión Edificant, acompañado de la documentación pertinente.

En respuesta a esta solicitud, en fecha 7 diciembre de 2022, la Dirección General de Infraestructuras Educativas remite una propuesta de resolución, suscrita por el director general de Infraestructuras Educativas y por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional en fecha 5 de diciembre de 2022, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1er ciclo) + 3I (2º ciclo) + 6P + com (200,2t) del centro CEIP Sebastián Elcano, en cuya virtud se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana la referida actuación con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los términos y con el alcance que en la misma se relacionan.



En el referido Decreto ley 5/2017 está previsto que las delegaciones se formalicen, con carácter general, mediante resolución de la persona titular de la consellería con competencias en materia de educación. Asimismo, será la delegación, que exigirá en todo caso la previa aceptación del municipio interesado, la que determine el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva en cada caso la Generalitat, y a la misma se acompañará la correspondiente memoria económica.

Se trata de una propuesta de resolución y no de una resolución, la cual se dicta al amparo de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en el Pla Edificant, por lo que se entiende que será al dictarse la resolución, en los mismos términos de la propuesta, cuando se produzca la efectividad de la delegación.

Se constata que en la referida propuesta de resolución se determinan efectivamente el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat.

En la propuesta de resolución, la financiación que da soporte a la delegación de competencias abarca el importe total de 5.508.049,04 €, distribuido por anualidades con la siguiente previsión inicial:

- Año 2021: 0 €.
- Año 2022: 0 €.
- Año 2023: 1.700.000,00 €.
- Año 2024: 2.500.000,00 €.
- Año 2025: 1.308.049,04 €.
- Año 2026: 0 €.
- Año 2027: 0 €.

A la vista de las anualidades propuestas, en fecha 15 de diciembre de 2022 se ha emitido un informe de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana en el que se considera que las mismas resultan adecuadas en relación con la previsión relativa a la licitación del contrato de obras y la futura marcha de la obra, incluida la dirección de las obras. Todo ello sin perjuicio de los reajustes que, en el orden económico, sea necesario realizar en relación con el encaje de las previsiones a la marcha real de la actuación de referencia.

Por todo ello, considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los artículos 146 a 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como en el Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la





Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat y en las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en Edificant, elaboradas por la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación.

A la vista del informe favorable relativo a la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución emitido por el jefe del Negociado de Educación, y conformado por la jefa en funciones de la Sección de Ciudad Educadora, de la nota de conformidad emitida por la secretaria general del Pleno en relación con el informe antes citado y del informe favorable emitido por el interventor general municipal.

Visto que, en virtud del artículo 123.1.j) y 123.2 de la LRBRL, el órgano competente para la aceptación de las delegaciones realizadas por otras Administraciones públicas es Pleno de la corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Educación, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1er ciclo) + 3I (2º ciclo) + 6P + com (200,2t) del centro CEIP Sebastián Elcano, a firmar por la persona titular de la consellería competente en materia de educación, y suscrita por el director general de Infraestructuras Educativas y por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional en fecha 5 de diciembre de 2022.”

La Presidencia indica que este asunto se ha debatido conjuntamente con el asunto tercero del orden del día y, por tanto, procede pasar ahora a la votación de la propuesta.

Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación y, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, se alcanza la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta mencionada.



12º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA INSTALACIÓN GRATUITA DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LAS VIVIENDAS DE GENTE MAYOR (68844/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para la instalación gratuita de detectores de incendios en las viviendas de gente mayor:

“En el pleno de enero del año 2016, el Grupo Municipal Popular presentaba una moción por la cual solicitaba por parte del equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Castellón la habilitación de una línea de ayudas para la instalación de detectores de incendios en las viviendas de personas mayores de la capital de la Plana.

La iniciativa salía en aquel momento con los votos a favor de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Castellón, conscientes de que los accidentes por incendios en hogares son especialmente peligrosos cuando es gente mayor la que los habita, por la vulnerabilidad de este colectivo, y se agudizan durante los meses de más frío, en los que se intensifica el uso de elementos de calefacción. Los estudios de víctimas de incendios de la Fundación MAPFRE de aquel entonces ya concluían que más del 60% de los fallecidos en incendios de viviendas en España supera los 65 años de edad.

Ya entonces, como sigue ocurriendo en la actualidad, la Diputación Provincial de Castellón cuenta con un programa destinado a los municipios de la provincia mediante el cual los vecinos mayores de 70 años pueden solicitar a la institución provincial la instalación gratuita de un detector de humos en vivienda con el objetivo de prevenir incendios, con un coste inferior a los 10 euros por unidad.

El coste del detector, la instalación y el asesoramiento los realizan los propios técnicos del Consorcio Provincial de Bomberos. De esta manera, la adquisición de los detectores, así como su puesta en marcha se realiza a cargo de la administración pública, contribuyendo de esta forma a evitar accidentes, proteger a este colectivo social y conocer los detalles que permiten la prevención para evitar accidentes.

Estos planes públicos contra incendios incluyen la instalación de detectores de incendios en el hogar y las acciones necesarias para aumentar la autoprotección de los mayores.

Cinco años después, desde el Grupo Municipal Popular vemos que no se está cumpliendo el compromiso adquirido por esta corporación municipal, teniendo en cuenta que es muy poca la promoción y apoyo a la instalación de este tipo de sistemas de prevención de incendios, pese a ser económicos, fáciles de usar y útiles.





Por todo lo anterior expuesto, proponemos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al órgano municipal competente a impulsar y aprobar un programa específico destinado a dotar de detectores de humo las viviendas de las personas mayores de la ciudad de Castellón que así lo soliciten, a través de los técnicos del cuerpo de bomberos de Castellón, incluyendo la instalación y el asesoramiento necesarios para reaccionar ante los incendios y prevenir los mismos y su seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y la señora Patricia Puerta Barberá, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco y Puerta.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:56:38).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción del Grupo Municipal Popular para la instalación gratuita de detectores de incendios en las viviendas de gente mayor.

Tras la votación de la anterior moción, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:10:34).



PUNTO 13º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

“1. Por el señor Vicente Guillamón Terrado, se formula un ruego en relación con el sector de la pesca, tan importante para Castellón pero también abandonado, ya que en el presupuesto municipal para el próximo año no ve que figuren ayudas para él ante el alza del combustible, restricciones de días y la deuda de la Generalitat, considerando todas las familias que dependen directa o indirectamente del mismo, por lo que ruega a la señora Alcaldesa que luchen juntos y reclame al President de la Generalitat lo que le corresponde a este sector, por las vedas de los últimos tres años, que supone un millón de euros, y que aún no ha percibido.

La señora Alcaldesa le contesta que aún no están en el debate del presupuesto y le recomienda que formule una enmienda al mismo en apoyo al sector pesquero tan importante para el Grao y para Castelló. Continúa su respuesta, desde el equipo de gobierno, se hacen campañas de consumo del “peix” fresco del Grau en los establecimientos hosteleros, que es un valor gastronómico. En cuanto a las vedas de los últimos tres años, que tiene toda la razón, ella le propone que presente una declaración institucional conjunta de todos los grupos, de apoyo al sector pesquero, para que sea la primera del año 2023.

2.. Por la señora Begoña Carrasco García se formula una pregunta, en relación con que han tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, que la Conselleria de Cultura ha rechazado la solicitud del Món de la Festa para que la gaiata fuera declarada BIC, ya que el grupo municipal popular no está de acuerdo con esta negativa, por eso le pregunta a la señora Alcaldesa si ¿se va a plantar ante el President de la Generalitat y le va a exigir lo que le corresponde a nuestra gaiata lo mismo que ya disfrutan las hogueras y las fallas o va a seguir permitiendo que Castellón sea la hermanita pobre de la Comunidad Valenciana?

Le contesta el señor Omar Braina Bou que ya se ha reunido con la Gestora de Gaiatas para estudiar todas las posibilidades para conseguir el reconocimiento a las gaiatas.

La señora Alcaldesa puntualiza que lo que está declarado BIC son las fiestas completas de las Fallas y de las Hogueras que es hacia donde ellos también deben ir, de la mano de la persona que ha formulado la solicitud. Conselleria no ha denegado sino que ha contestado que se incorpore a las gaiatas en lo que ya es BIC, es decir la Romería y se utilice la Tornà, en donde está el Desfile de Gaiatas, para hacer esa cobertura de BIC a la gaiata, pero cree que tienen que ser más ambiciosos, no sólo el





gobierno municipal sino toda la Corporación, como así lo han hablado con el solicitante y con las gaitas, y se declaren todas las fiestas de la Magdalena BIC.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:14:19).

Antes de finalizar la sesión, la señora Alcaldesa felicita la Navidad, que el año 2023 sea mejor que el 2022, que sean felices, que es lo mejor en la vida, les desea a los compañeros de Corporación, a los medios de comunicación y a la ciudadanía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: TTtMgOFBoUAE76OHBcT1QNHo/VxxKAhNmWkKJ0i1bWQI=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 26 de gener de 2023.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

